

de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2020. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2020. El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido Propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de octubre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

60.062

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

4.982

Se hace público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Centro de Protección Animal de Arrecife.

Se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva; que no requiere mayoría cualificada.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial

de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el supuesto de ordenanzas fiscales como prevé el artículo 17 del TRLHL, para su entrada en vigor.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/370b9ade-fa5b-49d0-9c50-6660db54e48f/>

En Arrecife, a uno de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

60.048

ANUNCIO

4.983

Se hace público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Arrecife conforme texto anexo.

Se somete a información pública y audiencia de los interesados en el plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (artículo 49 LBRL)

Se entenderá definitivamente aprobada la modificación del Reglamento, en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de modificación del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El acuerdo y el texto de la Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Arrecife, se comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arrecife, a uno de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

60.044

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

DECRETO DE ALCALDÍA

4.984

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2020 se aprueba la convocatoria para 2020 de las AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES, cuyo texto es el siguiente:

“Dada cuenta que por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, se aprobó la modificación